

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., dos (2) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: VERBAL- SIMULACION
DEMANDANTE: JUAN MANUEL CALDERÓN MANTILLA
DEMANDADO: CAROLINA MARIA CAMACHO SOLANA Y
OTRA
RADICADO : 2024-00098

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales del art. 82 del C.G.P, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda **VERBAL** que mediante apoderado judicial promueve **JUAN MANUEL CALDERÓN MANTILLA** contra **CAROLINA MARIA CAMACHO SOLANA Y DIPIMA S.A.S.**

Imprímase a la misma el trámite del proceso **VERBAL DE MAYOR CUANTÍA**, conforme a los lineamientos del artículo 368 del C.G.P.

Notifíquesele este auto a la parte demandada de conformidad con lo establecido por los artículos 291 y siguientes del C.G.P. o en el art. 8 Ley 2213 de 2022 y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Se **NIEGA** la solicitud de embargo del vehículo relacionado en el escrito de medidas cautelares, considerando que es abiertamente improcedente dado que estamos frente al trámite de un proceso verbal en el que se pretende la declaratoria judicial de la simulación de la transferencia de dicho bien, en tanto que las permitidas para los procesos declarativos son las que refiere el artículo 590 del C.G.P., y la pedida es propia para los procesos ejecutivos, según lo dispone el art. 599 ibidem, que no es el caso.

Se reconoce personería judicial para actuar en el presente asunto al togado **SANTIAGO ROJAS MAYA**, en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8a6c8553679a227691ade84165f7ac3fc2a1098d1cebd5207cf7f43f632875**

Documento generado en 02/04/2024 08:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>